



RESOLUCION

Expediente nº: 4739/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: Provisión de plazas por personal funcionario interino - FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO: CATEGORÍA DE TAG, GRAUPO A, SUBGRUPO A1

El Sr. Concejal de las áreas de Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior, Transparencia, Archivo, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

Primero. Mediante Decreto nº 2026-2662, de 19 de mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con destino a nombramientos de personal funcionario interino.

Segundo. Mediante Decreto nº 2026-3953, de 30 de julio de 2026, se aprobó la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, integrada por noventa y dos (92) personas admitidas y veinte (20) excluidas, y se designó a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición fue modificada mediante Decreto nº 2026-4073, de 4 de agosto de 2026.

Tercero. El ejercicio de la fase de oposición, consistente en un cuestionario tipo test de cien (100) preguntas más cinco (5) preguntas adicionales, se celebró el día 6 de agosto de 2026, con la concurrencia de cincuenta y siete (57) personas aspirantes. Corregido el ejercicio y resuelta la impugnación formulada contra determinadas preguntas del cuestionario, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2026 (Acta tag.04), aprobó la calificación definitiva de la fase de oposición, que superaron treinta y siete (37) personas aspirantes, y les confirió un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los méritos de la fase de concurso, que finalizó el día 20 de agosto de 2026.

Cuarto. En sesión celebrada el día 21 de agosto de 2026 (Acta tag.05), el Tribunal Calificador aprobó los criterios de valoración de los méritos; adoptó, de forma motivada, el criterio interpretativo conforme al cual la calificación final y el orden de prelación resultan de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, con un máximo conjunto de quince (15) puntos, en aplicación del párrafo primero de la Base Octava; y aprobó la valoración provisional de los méritos, confiriendo un plazo de tres (3) días hábiles para solicitar su revisión.

Quinto. En sesión celebrada el día 27 de agosto de 2026 (Acta tag.06), el Tribunal Calificador acordó, por unanimidad de sus miembros: a) desestimar la solicitud de revisión formulada por D^a Erika Esther Castro Cabrera, dirigida a obtener la valoración de documentación de méritos presentada una vez finalizado el plazo conferido al efecto; b) no tomar en consideración, por extemporánea, la documentación de méritos presentada el día 24 de agosto de 2026 por D^a Silvia María Hernández Delgado; c) elevar a definitiva la valoración de los méritos de la fase de concurso; d) resolver, conforme al criterio establecido en la Base Novena, el empate a 5,639 puntos existente entre D^a Elena Borges Trujillo y D. Enrique Hernández Pérez a favor de D. Enrique Hernández Pérez; e) aprobar la calificación final y la relación definitiva de las treinta y





siete (37) personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente; y f) elevar dicha relación como propuesta de constitución de la lista de reserva al órgano competente de la Corporación.

Sexto. Los acuerdos anteriores se hicieron públicos mediante el anuncio tag.06, publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona el día 10 de septiembre de 2026, con indicación de que contra ellos cabía interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Marco normativo. El proceso selectivo se rige por las bases aprobadas mediante Decreto nº 2026-2662, de 19 de mayo de 2026, que constituyen la norma del procedimiento y vinculan por igual a la Administración convocante, al Tribunal Calificador y a las personas aspirantes. Resultan asimismo de aplicación los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual la selección de todo el personal debe realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad; los artículos 10 y 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y, con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segundo. Naturaleza y alcance de la lista de reserva. El artículo 10.1 del TREBEP define como funcionarios interinos a quienes, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando concurra alguna de las circunstancias que el propio precepto enumera. Su apartado 2 dispone que los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto, añadiendo que "El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera".

La lista de reserva constituye el instrumento que permite conciliar ambas exigencias: la selección se realiza con carácter previo, en un procedimiento abierto y con plenas garantías de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de modo que, cuando surja la necesidad, el nombramiento pueda efectuarse con la celeridad que la ley exige. Conforme a la Base Primera, párrafo cuarto, de las bases de la convocatoria, "La lista de reserva se formará con las/os aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente". La inclusión en ella no atribuye derecho alguno al nombramiento, sino la expectativa de ser llamado, por el orden establecido, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP.

Tercero. Propuesta del Tribunal Calificador y criterio de ordenación. El artículo 55.2, letra d), del TREBEP consagra la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección. Corresponde a esta Concejalía de Recursos Humanos, como órgano competente para aprobar la lista, verificar la regularidad del procedimiento seguido, sin sustituir los juicios técnicos del Tribunal Calificador. Examinado el expediente, consta que el Tribunal se constituyó y actuó válidamente, que todos los actos del proceso se publicaron en el medio designado por las bases, que se abrieron y respetaron los trámites de revisión de la fase de oposición y de la fase de concurso, que las alegaciones presentadas se resolvieron de forma

DECRETO
Número: 2026-4790 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AF5TFSSRSDLPERRAHX6PMR9PR9
Verificación: <https://ayto.sanmigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





expresa y motivada, y que el empate producido se dirimió mediante el criterio previsto en la Base Novena.

Por lo que se refiere al criterio de ordenación adoptado mediante el Acta tag.05, esta Concejalía de Recursos Humanos, como órgano que aprobó las bases de la convocatoria, lo considera ajustado a Derecho. Además de las razones expuestas por el Tribunal, concurre una de especial peso: la totalidad de las personas aspirantes que superaron la fase de oposición integran la lista, de modo que, si el orden se determinara exclusivamente por la calificación de dicha fase, la fase de concurso -y las bases que rigen la convocatoria, reguladoras de dicha fase- carecerían de todo efecto, pues no incidiría ni en el acceso a la lista ni en la posición que en ella se ocupa.

Una interpretación que priva de efecto útil a una de las dos fases del sistema selectivo expresamente configurado por las propias bases no puede prevalecer frente a la que las dota a ambas de sentido, conforme al criterio sistemático y finalista del artículo 3.1 del Código Civil, que ordena interpretar las normas en relación con su contexto y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.

Cuarto. Recursos contra los acuerdos del Tribunal Calificador. Conforme al artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), los tribunales y órganos de selección se consideran dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado a su presidente, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador. La circunstancia de que el plazo de interposición de dichos recursos pudiera no haber finalizado no impide la aprobación de la lista, toda vez que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos y la interposición de un recurso no suspende, por sí misma, su ejecución, conforme a los artículos 98.1 y 117.1 de la LPACAP. En caso de estimarse algún recurso, la lista se modificará en los términos que resulten de la resolución que se dicte.

Quinto. Competencia. La competencia para aprobar la lista de reserva corresponde a esta Concejalía de Recursos Humanos, en virtud del artículo 21.1, letras g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que le atribuye la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, la jefatura superior de todo el personal y el nombramiento de éste. No obstante, ha sido delegada en el Concejal Delegado de área de Recursos Humanos, mediante Decreto n.º2838/2023, de 26.06.2023.

Sexto. Publicidad y protección de datos. De conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la LPACAP, los actos integrantes de un procedimiento selectivo serán objeto de publicación, que surtirá los efectos de la notificación, en el medio indicado en la convocatoria, que en este caso es el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. La identificación de las personas aspirantes se efectúa mediante nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptimo. Contenido económico. La aprobación de la lista de reserva no da lugar, por sí misma, a gasto alguno ni al reconocimiento de obligaciones de contenido económico. Cada nombramiento que se efectúe con cargo a ella requerirá la justificación expresa de las razones de necesidad y urgencia exigidas por el artículo 10.1 del TREBEP, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, atendiendo al artículo 173.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia corresponde a el Sr. Concejal de las áreas de Hacienda, Recursos Humanos, en virtud del Decreto N.º2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

DECRETO
Número: 2026-4790 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AF5TFSSRSDLPERRAHX6PMR9PR9
Verificación: <https://ayto.sanmigueldeabona.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





La competencia corresponde a el Sr. Concejal de las áreas de Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior, Transparencia, Archivo, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en virtud del Decreto Nº2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador en su sesión de 31 de agosto de 2026 (Acta tag.06), la lista de reserva de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para nombramientos de personal funcionario interino, integrada por las treinta y siete (37) personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por el orden de prelación que figura en el ANEXO del presente Decreto.

SEGUNDO. Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de prelación de la lista, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, con arreglo a las normas de funcionamiento de la lista contenidas en las bases de la convocatoria. La inclusión en la lista no genera derecho al nombramiento.

TERCERO. Con carácter previo a cada nombramiento, la persona aspirante llamada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la aportación de la documentación prevista en ellas. Cada nombramiento requerirá la justificación expresa de las razones de necesidad y urgencia que lo motivan, la existencia de crédito adecuado y suficiente y su sometimiento a la función interventora.

CUARTO. El presente Decreto se dicta sin perjuicio de lo que resulte de los recursos de alzada que, en su caso, se interpongan en plazo contra los acuerdos del Tribunal Calificador de 31 de agosto de 2026, cuya estimación determinaría la modificación de la lista en los términos que procedan.

QUINTO. Publicar el presente Decreto, con su ANEXO, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, como medio designado en las bases de la convocatoria a los efectos del artículo 45.1, letra b), de la LPACAP, y, con carácter meramente informativo, en el apartado de Empleo Público del sitio web municipal.

SEXTO. Dar traslado del presente Decreto al Tribunal Calificador, a la unidad administrativa de Personal, Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52.2, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 114.1, letra c), de la LPACAP, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Concejalía de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, a elección de la persona recurrente, ante los de la circunscripción de su domicilio dentro del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con los artículos 8.1, 14.1, regla segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, conforme al artículo 123.2 de la LPACAP. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO
Número: 2026-4790
Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AF5TFSSRSDLPRAHX6PMR9PR9
Verificación: <https://ayto.sanmigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Lo manda y firma el Sr. Concejál Quinto Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, en la fecha de su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-4790 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AF5TFSSRDLPRRAHX6PMR9PR9
Verificación: <https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





ANEXO

Lista de reserva de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, para nombramientos de personal funcionario interino, conforme al siguiente orden de prelación:

Nº orden	Apellidos	Nombre	DNI (anonimizado)	Fase de oposición	Fase de concurso	Calificación final
1	MARTIN LUIS	SERGIO	***2601**	9,202	2,80	12,002
2	ACEVEDO RANCEL	SILVIA	***2479**	7,537	4,30	11,837
3	RODRÍGUEZ ABREU	LUIS MIGUEL	***8341**	7,335	4,40	11,735
4	GONZÁLEZ ACOSTA	CARMEN MARÍA	***9744**	7,738	3,36	11,098
5	ADRIAN ALONSO	VICTORIA MARÍA	***9862**	6,437	4,40	10,837
6	ARDITO BOLTRI	ALESSANDRO	***5843**	8,834	1,75	10,584
7	BETHENCOURT GONZÁLEZ	CAROLINA MARCIA	***1031**	7,371	2,82	10,191
8	HERNÁNDEZ PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN	***0785**	5,838	4,20	10,038
9	ESTÉVEZ RIUDAVETS	ALBERTO	***2172**	6,974	2,90	9,874
10	PERERA GONZÁLEZ	ALEJANDRO	***2266**	5,438	4,43	9,868
11	DÍAZ MEDINA	CAROLINA	***3427**	8,269	1,58	9,849
12	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	JESÚS MARÍA	***7183**	8,935	0,70	9,635
13	DÍAZ MARTÍN	OLIVER	***3465**	7,406	1,97	9,376
14	TORRES GUTIÉRREZ	MARÍA BELÉN	***9762**	6,835	2,45	9,285
15	HERNÁNDEZ DORTA	CRISTO MANUEL	***5103**	8,435	0,80	9,235

DECRETO
Número: 2026-4790 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AF5TFSSRSDLPERRAHX6PMR9PR9
Verificación: <https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Ayuntamiento de San Miguel de Abona





Nº orden	Apellidos	Nombre	DNI (anonimizado)	Fase de oposición	Fase de concurso	Calificación final
16	DEL VALLE HERNÁNDEZ	JOEL	***4284**	7,701	1,52	9,221
17	MARVAL MONTESINO	MARÍA ALEJANDRA	***4137**	7,072	1,78	8,852
18	MORENO MUÑOZ	MARÍA VICTORIA	***2117**	8,134	0,70	8,834
19	VILLALOBOS FLORES	TITO SEGUNDO	***4989**	7,237	1,50	8,737
20	BAUTE PERAZA	MARÍA ARÁNZAZU	***5948**	8,702	0,00	8,702
21	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	GODELIEVE	***8648**	8,668	0,00	8,668
22	MARTIN HORMIGA	ELISA	***6388**	8,469	0,00	8,469
23	PÉREZ HERNÁNDEZ	JONATHAN	***4782**	6,667	1,21	7,877
24	GONZÁLEZ RAMALLO	CELIA	***5046**	6,936	0,80	7,736
25	LOZANO GONZÁLEZ	MAURO	***3661**	5,734	1,36	7,094
26	CASTRO CABRERA	ERIKA ESTHER	***1156**	7,069	0,00	7,069
27	CEJAS PÉREZ	HUGO	***8245**	6,571	0,30	6,871
28	MESA MELIÁN	ROSA MARÍA	***6734**	6,306	0,00	6,306
29	HERNÁNDEZ DELGADO	SILVIA MARÍA	***6654**	6,136	0,00	6,136
30	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LORENA	***5483**	5,238	0,80	6,038
31	LAMELA SCAFARELLI	DAMIÁN	***5439**	5,475	0,42	5,895
33	HERNÁNDEZ PÉREZ	ENRIQUE	***8437**	5,339	0,30	5,639

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

DECRETO
Número: 2026-4790 Fecha: 17/09/2026





Nº orden	Apellidos	Nombre	DNI (anonimizado)	Fase de oposición	Fase de concurso	Calificación final
32	BORGES TRUJILLO	ELENA	***4306**	5,439	0,20	5,639
34	HERNÁNDEZ XICARA	CLAUDIA MARÍA	***4488**	5,574	0,00	5,574
35	EXPÓSITO BAUTE	CLAUDIA	***2482**	5,441	0,00	5,441
36	GÓMEZ PÉREZ	BEATRIZ	***3548**	5,172	0,00	5,172
37	FALCÓN LÓPEZ	ÁNGEL	***5100**	5,109	0,00	5,109

Notas:

(1) La calificación final es el resultado de sumar la calificación definitiva de la fase de oposición y la valoración definitiva de la fase de concurso, con un máximo conjunto de quince (15) puntos, conforme al párrafo primero de la Base Octava y al criterio interpretativo aprobado mediante el Acta tag.05 del Tribunal Calificador.

(2) La identificación de las personas aspirantes se efectúa mediante nombre y apellidos y cuatro cifras del documento nacional de identidad, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4790 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: AF5TFSSRSDLPERRAHX6PMR9PR9
Verificación: <https://ayto.sanmigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

